



San Andrés Isla, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	88001-4003-001-2020-00164-00
Referencia	Verbal de Pertenencia
Demandante	Nancy Esther Fontalvo Rojas
Demandado	Clara James y Personas Indeterminadas
Auto No.	0662-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el primero (1°) de noviembre de 2021, fecha en que el apoderado judicial de la demandante allegó memorial aportando entre otros, las fotografías de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del CGP, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. se decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, sin necesidad de requerimiento previo. Además, porque las mentadas fotografías no cumplen con los requerimientos mínimos que exige la primera norma procesal en comento, a pesar de haberse requerido al extremo activo en ese sentido mediante auto del treinta y uno (31) de mayo de 2021. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite* y el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

Finalmente, no se impondrá condena en costas, bajo el entendido de que no se verifican las exigencias establecidas en el art 365 del CGP para su procedencia, comoquiera que en el caso *sub examine* no hubo controversia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda verbal sumaria de pertenencia promovida por la señora NANCY ESTHER FONTALVO ROJAS contra la señora CLARA JAMES Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación anormal del presente proceso.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, conforme lo expuesto.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459704bde14c0a4504eafba2e0e83b4de9563512e0dabdfd9528d266eafd411**

Documento generado en 14/07/2023 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>